

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/250/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.**

### **ANTECEDENTES**

- 1. PUBLICACIÓN REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece **(1013)**, por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto número mil dieciséis **(1016)**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- 2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.
- 3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/491/2024.** El veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/491/2024**, mediante el cual se aprobó el **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para aprobar el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** el **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, en términos de los **ANEXOS 1, 2, 3 y 4**, que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, en términos del artículo 78, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

**TERCERO. Remítase** el presente acuerdo y sus anexos, al **Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para su incorporación sin modificación alguna al Anteproyecto anual del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año **2025**.

**CUARTO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet de éste organismo electoral, de conformidad al principio de máxima publicidad.  
[...]

Cabe precisarse que, a **foja 044 párrafo cuarto**, del acuerdo **IMPEPAC/CEE/491/2024**, se advierte el monto total del presupuesto de egresos que fue solicitado por este órgano comicial, para el ejercicio fiscal del **año dos mil veinticinco (2025)**, asciende a la cantidad siguiente:

En ese sentido el presupuesto total de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para gasto operativo y prerrogativas de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco **(2025)**, asciende al global total de **\$247,677,790.48** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 48/100 M.N.).

**4. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.** El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:----

-----  
-----  
-----

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

5. **TOMA DE PROTESTA.** El día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se realizó la toma de protesta de la y los Ciudadanos M. en D. Adrián Montessoro Castillo, C.P. María del Rosario Montes Álvarez y del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, como Consejera y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024.** En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/672/2024**, por el cual se designó al C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de éste Órgano Comicial.

7. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025.** En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO VEINTICINCO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**.

En ese sentido, cabe precisarse que al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**, lo establecido en el **ANEXO 3**, que establece lo siguiente:

Anexo 3					
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110,375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35,000.00	0
<b>Total</b>	<b>235,030,924.40</b>	<b>235,030,924.40</b>	<b>0.00</b>	<b>235,030,924.40</b>	<b>0.00</b>

Cabe precisarse que para el presente ejercicio fiscal correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**, asciende a la cantidad total de: **\$235,030,924.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.)**.

**8. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En fecha trece de enero del dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, mediante el cual aprobó la distribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2025, el programas operativo anual, la estructura orgánica y el tabulador de salarios del personal de base y eventual de la rama administrativa y del personal del servicio profesional Electoral Nacional, que labora en el IMPEPAC.

**9. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** En fecha trece de enero del dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2025**, mediante el cual aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los Partidos Políticos con registro

acreditados ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d) del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2025, autorizado mediante decreto numero veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6382, sexta época, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** El quince de enero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

**11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025.** Con fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2025**, mediante el cual aprobó "INSTRUIR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO **SH/CEE/DGP GP/0426-LM/2025**, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

<sup>1</sup> Acuerdo revocado mediante sentencia **TEEM/REC/02/2025-3**.



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025

Cuernavaca, Mor., a 04 de febrero de 2025.

**Mansur González Cianci Pérez**  
 Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de  
 Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
 Presente



000473

slanexas

Asunto: Atención al oficio  
 IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025

Con fundamento en los artículos 5, fracción III, 6, fracción II, 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y en atención su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025; mediante el cual solicita la asignación de los recursos correspondientes por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; sobre el particular se indica lo siguiente:

Con base en lo dispuesto en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año 2024, en su anexo número 9, así como en lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y una vez analizada su solicitud, por este conducto me permito informar a Usted que cuenta con la suficiencia presupuestal por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo para el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mis consideraciones.

Atentamente

**Lorena Moreno Cárdenas**  
 Coordinadora de Egresos



HACIENDA

C.c.p.:  
 Mima Zavala Zuñiga.- Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.- Para su conocimiento.  
 Freddy Esteban Congo Suarez.- Titular de la Unidad de Planeación.- Mismo fin.  
 Mayra Lizabeth Vargas Lugo.- Directora General de Presupuesto y Gasto público.- Mismo fin.  
 Expediente / Materia: SH Folio: 647  
 LMC/MLM/...

Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.  
 Página 1 de 1

**12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/094/2025.** Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/094/2025 mediante el cual se aprobó el refrendo de recursos provenientes de provisiones de ejercicios anteriores para aplicarse al mes de marzo del año en curso, destinados a atender diversas necesidades que tiene este organismo electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/250/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

**13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/128/2025.** Con fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/128/2025, mediante el cual se aprobó el refrendo de remanentes derivados del acta de cierre realizada con fundamento en la cláusula décima primera del anexo financiero del anexo técnico número uno al convenio general de coordinación y colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Morelos, para la renovación de los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos, cuya jornada electoral se realizó el 2 de junio de 2024; para ser aplicados al mes de mayo de dos mil veinticinco, destinados a atender diversas necesidades que tiene este organismo electoral.

**14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/131/2025.** Con fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/131/2025, mediante el cual se aprobó la primera distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de mayo del ejercicio fiscal 2025; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

**15. APROBACIÓN RENUNCIA DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, la C.P. Araceli Padilla Montero, presentó su renuncia ante la oficina de Presidencia, misma que causó efecto a partir del treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.

**16. DESIGNACIÓN DE ENCARGADA DE DESPACHO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2025.** Con motivo de la renuncia referida, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025, mediante el cual se **designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir de esa misma fecha y

hasta en tanto se realice el nombramiento de una persona titular conforme a las disposiciones aplicables.

**17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/178/2025.** Con fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/178/2025, mediante el cual se presenta la segunda adecuación presupuestal con aplicación al mes de junio del año dos mil veinticinco, para gastos operativos de este órgano electoral local.

**18. DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**19. REFORMA EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL.** Que con fecha diecisiete de julio del presente año, a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado libre y soberano de Morelos, 6ª. Época, número 6448 se publicó la Declaratoria por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como por el que se reforman diversas disposiciones y se adiciona el artículo 14 bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en materia de representación efectiva, equitativa y proporcional y en consecuencia los decretos número 373 y 433 emitidos por el Congreso del Estado de Morelos; destacando el incremento del número de distritos electorales uninominales de 12 a 18 y a su vez el número de diputaciones de mayoría relativa, la previsión de diputaciones de primera minoría, más los de representación proporcional, originando la modificación del número total de 20 a 30 diputaciones que integrarían el poder legislativo, a través de una elección popular, así como la reserva de municipios exclusivos para mujeres en los Ayuntamientos.

**20. ESCRITO DE RENUNCIA.** En fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, el funcionario que fue designado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, como

Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

**21. DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADADURIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2025.** Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/247/2025 mediante el cual designó al **M. en D. Emilio Guzmán Montejo** como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**22. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** Con fecha tres de septiembre del dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL."

Con base en los siguientes antecedentes se somete a consideración de **este Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el presente proyecto de acuerdo al tenor siguiente:

### **CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

IV. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

V. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el

cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**VI.** El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

**VII.** En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**VIII.** Así mismo, el artículo 78, fracciones II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**IX.** El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

X. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

**IV. De Administración y Financiamiento;**

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De grupos Vulnerables

[...]

El énfasis es propio.

XI. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

*II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Moreense;*

*IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*

*V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Moreense;*

*VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Moreense conforme a los lineamientos del Código;*

[...]

XIII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

*Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...*

*...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*

*a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

[...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal<sup>2</sup>; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

En consecuencia, este órgano comicial, advierte la necesidad de que se destinen recursos para atender diversas necesidades administrativas de este órgano comicial, como lo son servicios generales, prestaciones sociales y económicas, prestaciones y haberes de retiro así como provisiones laborales.

En consecuencia, esté órgano comicial, advierte la necesidad de que se destinen recursos para atender diversas necesidades administrativas, como lo son; prestaciones sociales y económicas y provisiones laborales.

Derivado de lo anterior se aprueba **distribuir** los intereses bancarios que se obtuvieron por la cantidad de **\$ 962,822.72 (Novecientos sesenta y dos mil ochocientos veintidós pesos 72/100)**, para ser aplicados en el mes de septiembre del **presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, para dotar de suficiencia para el pago de diversos gastos operativos de este órgano electoral**, en los siguientes términos: -----  
-----

<sup>2</sup> Ahora Ciudad de México

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL  
EJERCICIO 2025**

Aprobado el 05 de Septiembre del 2025

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/250/2025

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	SEPTIEMBRE
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>962,822.72</b>
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>962,822.72</b>
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	962,822.72
1531	Provisión Laboral	962,822.72
	<b>TOTAL</b>	<b>962,822.72</b>
	TOTAL IMPEPAC	962,822.72
	<b>TOTAL</b>	<b>962,822.72</b>

Este órgano comicial, advierte que el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo asciende a la cantidad **\$114,686,165.07 (CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)** más la cantidad que se etiqueto para AYUDAS SOCIALES A PERSONAS QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a las cuales se suman las cantidades que fueron etiquetadas para FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA AÑO ORDINARIO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$110,375,926.00 (CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad que fue etiquetada para FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA 6% QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$6,622,555.55 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)** a la cual se suma la cantidad que fue etiquetada para FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **\$3,311,277.78 (TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)**, aprobadas mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, más la cantidad que fue etiquetada como PRESUPUESTO PARTICIPATIVO **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2025**, más la cantidad de **\$1,457,730.49 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 49/100 M.N.)** correspondiente al REFRENDO aprobado

mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/094/2025**, mas la cantidad de **\$1,625,837.38 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)** correspondiente al refrendo de remanentes aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/128/2025**, más los intereses bancarios que se obtuvieron por la cantidad de **\$ 775,706.41 (Setecientos setenta y cinco mil setecientos seis pesos 41/100 M.N.)** aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/131/2025**, más los interés bancarios que se obtuvieron por la cantidad de **\$ 962,822.72 (Novecientos sesenta y dos mil ochocientos veintidós pesos 72/100)** que se propone en el presente acuerdo, lo que da como un monto total para presupuesto del presente ejercicio fiscal que asciende a la cantidad total de **\$241,353,021.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIUNO PESOS 40/100 M.N.)**.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/250/2025  
APROBADO EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2025  
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESUPUESTO 2025  
MODIFICACIONES**

FECHA	ACUERDO	CONCEPTO	IMPORTE
13-ene-25	IMPEPAC/CEE/007/2025	PRESUPUESTO AUTORIZADO	235,030,924.40
06-feb-25	IMPEPAC/CEE/039/2025	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1,500,000.00
27-mar-25	IMPEPAC/CEE/094/2025	1. REFRENDO	1,457,730.49
08-may-25	IMPEPAC/CEE/128/2025	1. DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	1,625,837.38
15-may-25	IMPEPAC/CEE/131/2025	1. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	775,706.41
05-sep-25	IMPEPAC/CEE/250/2025	2. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	962,822.72
		<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>241,353,021.40</b>

En consecuencia, se **APRUEBA** la **SEGUNDA** distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios de conformidad con los anexos **UNO Y DOS** que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, **PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ORGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **septiembre** del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en los siguientes términos: -----

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL  
EJERCICIO 2025**

Aprobado el 05 de Septiembre del 2025  
En Sesión Extraordinaria  
Acuerdo IMPEPAC/CEE/250/2025

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	SEPTIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	962,822.72
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	962,822.72
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	962,822.72
1531	Provisión Laboral	962,822.72
	<b>TOTAL</b>	<b>962,822.72</b>
	TOTAL IMPEPAC	962,822.72
	<b>TOTAL</b>	<b>962,822.72</b>

Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).**- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A. y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción XLV, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **APRUEBA** la **SEGUNDA** DISTRIBUCIÓN de los recursos provenientes de intereses bancarios, **PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **SEPTIEMBRE** del **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRANSCURRE**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO.** El presente acuerdo forma parte integral del similar **IMPEPAC/CEE/007/2025, IMPEPAC/CEE/008/2025, IMPEPAC/CEE/039/2025, IMPEPAC/CEE/094/2025, IMPEPAC/CEE/128/2025 e IMPEPAC/CEE/131/2025**, tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones II y XLV, y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

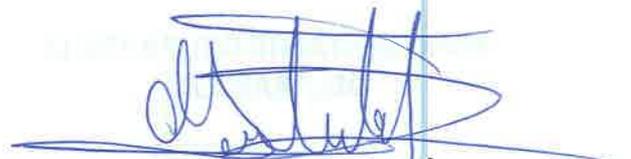
**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, para que se **publique** en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con un minuto.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. EMILIO GUZMÁN MONTEJO**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO  
RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES  
ÁLVAREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES  
SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL  
OCAMPO**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL  
EJERCICIO 2025**

Aprobado el 05 de Septiembre del 2025

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/250/2025

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	SEPTIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	962,822.72
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	962,822.72
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	962,822.72
1531	Provisión Laboral	962,822.72
	<b>TOTAL</b>	<b>962,822.72</b>
	TOTAL IMPEPAC	962,822.72
	<b>TOTAL</b>	<b>962,822.72</b>





